



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Oficina Asesora Jurídica**

002074

OJ - _____ - 18

Bogotá, D.C., 07 de septiembre de 2018

Señor:

ADOLFO ANDRÉS JARAMILLO MATTA

adolfoajaramillo@gmail.com, ajaramillom@udistrital.edu.co

Ciudad.-

Referencia: Respuesta a solicitud de concepto jurídico respecto a situaciones particulares

Respetado señor.

A través del presente oficio, la Oficina Asesora Jurídica de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas da respuesta a su solicitud de fecha agosto 21 de 2018, radicada en esta Oficina Asesora Jurídica el mismo día, donde solicita concepto jurídico respecto a dos situaciones concretas que formula en las siguientes preguntas, i) “...un docente de Carrera de Tiempo completo, llamado también docente de planta tiempo completo, de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, que no tiene contrato de exclusividad con dicha institución, puede contratar también con una empresa privada?, tiene algún tipo de prohibición, inhabilidad y/o incompatibilidad?...” ii) “Si una empresa privada aplica a concurso (convocatoria) para una licitación pública de una empresa del estado (o el distrito) y en dicha aplicación presenta dentro de su equipo de trabajo a un docente de planta de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas (quien no es representante legal, parte de una junta directiva ni nada parecido dentro de la empresa privada), éste docente incurre en algún tipo de prohibición, inhabilidad y/o incompatibilidad?...”

Al respecto, considera esta Dependencia que una vez evaluada la solicitud, no implica la existencia de un problema jurídico, que amerite la intervención de esta Oficina.

En efecto, la Oficina Asesora Jurídica de la Universidad Distrital se pronuncia mediante conceptos cuando se presentan vacíos normativos, normas de difícil interpretación, así como real o aparentemente contradictorias entre sí. También lo hace en el caso de situaciones particulares, cuya solución permita el señalamiento de líneas de actuación jurídica, que orienten la gestión administrativa a cargo de las dependencias de la entidad, teniendo en cuenta la Resolución No. 1101 de 2002 de Rectoría.



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Oficina Asesora Jurídica**

Por el contrario, la situación puesta de presente obedece a una situación particular y concreta, en esa medida, pronunciarse respecto a dicha situación, excede la labor de conceptualización asignada a esta oficina, motivo por el cual, se abstendrá de responder concretas planteadas por usted.

No obstante lo anterior, a efectos de orientarle respecto a la normatividad vigente del caso, esta Oficina Asesora Jurídica pone de presente que teniendo en cuenta que el régimen de prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades de los docentes de planta de la Universidad es el aplicado a los empleados públicos del orden nacional¹, se tiene que el artículo 19 de la Ley 4 de 1992, establece que “(N)adie podrá desempeñar simultáneamente más de un empleo público, ni recibir más de una asignación que provenga del Tesoro Público, o de empresas o de instituciones en las que tenga parte mayoritaria el Estado [...]”.

De otro lado, es importante tener en cuenta que todo servidor público debe dedicar del tiempo reglamentario de trabajo al desempeño de sus funciones encomendadas². En esa medida, el Estatuto Docente (Acuerdo 011 de 2002 del Consejo Superior Universitario), en su artículo 114 literal g) expresa lo siguiente:

“ARTICULO 114. Causales de destitución. Son causales de destitución [...]”

g) Dedicar tiempo a otras instituciones públicas o privadas, sin autorización de autoridad competente, que se superponga con las horas que debe dedicar a la Universidad, según su plan de trabajo. [...]”

Finalmente, el literal 22 del artículo 35 de la Ley 734 de 2002, prohíbe a todo servidor público “(P)restar, a título particular, servicios de asistencia, representación o asesoría en asuntos relacionados con las funciones propias del cargo, hasta por un término de un año después de la dejación del cargo o permitir que ello ocurra.”

Atentamente,

DIANA MARCELA HINCAPIÉ CETINA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

FUNCIONARIO O ASESOR	NOMBRE	FIRMA	RADICADO INTERNO
Proyectado	Oscar Mateo Jiméncz Téllez-Abogado contratista OAJ		1437 y 1498

¹ Artículo 106 del Estatuto Docente (Acuerdo 011 de 2002 del Consejo Superior Universitario)

² Literal 11 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.